PACTO DE TRABAJO PARA LA COBERTURA DEL MUNDIAL DE CATAR 2022

La actividad de CRTVE como medio de comunicación de titularidad pública ha de regirse por un criterio de servicio público eficiente, de calidad y reconocimiento público, siendo su objeto la producción, edición y difusión de unas programaciones diversas, equilibradas para todo tipo de público, cubriendo todos los géneros y destinadas a satisfacer necesidades de información, cultura, educación y entretenimiento de la sociedad española. Igualmente está entre sus objetivos apoyar la integración social de los grupos sociales con necesidades específicas.

Por ello, está prevista la cobertura informativa del **"MUNDIAL DE FÚTBOL DE CATAR 2022**", que, por las características especiales de las mismas, hace imprescindible llevar a cabo un régimen de trabajo peculiar y distinto a las condiciones de trabajo contempladas en el Convenio Colectivo para RTVE.

Esta modificación de las condiciones de trabajo se efectúa mediante un Pacto de trabajo para la Cobertura Informativa Especial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 del citado Estatuto de los Trabajadores y art. 55 del referido texto convencional, todo ello dentro de un estricto respeto a los límites marcados por la legislación laboral vigente.

Las características de la producción a que nos referimos y que hace necesaria la modificación de las condiciones de trabajo que se recogen en el presente pacto de trabajo, son de índole diversa, destacando continuos desplazamientos, prestaciones distintas a las usuales, que afectan no sólo al trabajo diario, sino incluso al descanso del trabajador.

En consecuencia y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las condiciones de trabajo deberán ser modificadas incluyendo prolongaciones de jornada, flexibilidad del horario normal del trabajador con plena disponibilidad mientras dure el evento, trabajo en festivos, así como eventualmente jornadas nocturnas. Por su parte, los periodos de descanso legalmente establecidos se computarán globalmente durante la vigencia del presente pacto.

Por todo ello la Dirección de Recursos Humanos y Organización de CRTVE y el Comité Intercentros de RTVE acuerdan el presente Pacto de Trabajo, con las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES

Primera: El presente pacto de trabajo afecta al personal de CRTVE que ocupará los puestos descritos en los Anexos que se acompañan, por el tiempo que dure esta cobertura informativa, con inicio el día **20 de noviembre de 2022, hasta el día 18 de diciembre de 2022,** contemplándose otras fechas, por los eventuales desplazamientos imprescindibles para iniciar y terminar la cobertura informativa aplicándose estas condiciones exclusivamente a los días efectivamente trabajados durante dicho periodo.

Segunda: Este pacto en ningún caso supone renuncia de los posibles derechos adquiridos, si bien comporta una novación temporal de las condiciones de trabajo que expresamente se recogen en este pacto.

Tercera: La percepción de las cantidades aquí pactadas compensa el desempeño efectivo del puesto de trabajo que haya de ocupar cada trabajador en la citada cobertura. No están incluidos los gastos detallados en el art. 75 del vigente Convenio de RTVE, referidos a la "Compensación de gastos por comisión de servicio o desplazamiento".

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en:
https://rtve.viafirma.com/inbox/app/default/v/ZW65-J5PU-8OA6-KWON

Documento firmado digitalmente por:
VISITACION DE LA CRUZ LANDROVE (15/11/2022 17:05 CET)
JESUS TRANCHO LEMES (+34*******80) (15/11/2022 17:47 CET)
JOSE MIGUEL MARTINEZ MILLAN (+34*******35) (15/11/2022 18:06 CET)
TEO ALTIERI HERRAIZ (+34*******82) (15/11/2022 21:09 CET)
ANA ISABEL CERRADA ESCURIN (16/11/2022 09:53 CET)

Cuarta: Las bajas por enfermedad común o de cualquier otra naturaleza, interrumpirán el derecho del interesado a la percepción del complemento salarial convenido por el presente pacto de trabajo, percibiendo a continuación, y durante la duración del evento, las retribuciones que tuviere reconocidas en el Convenio Colectivo.

Cualquier trabajador afectado por un accidente laboral ocurrido ejerciendo sus funciones durante la producción y retransmisión de este evento, continuará percibiendo las cantidades correspondientes a la programación que tuvieran prevista, y con el límite máximo de la totalidad del periodo del pacto de trabajo. Tal y como está redactado en el Real Decreto-Ley 6/2020, de 10 de marzo y su posterior modificación en el Real Decreto-Ley 27/2020 de 4 de agosto en cuanto a fechas, las bajas médicas contraídas por el Covid-19 durante las fechas arriba mencionadas, tendrán la consideración de bajas por accidente de trabajo.

Quinta: Por ello, el equipo de trabajo se compromete a la realización de los planes de trabajo fijados por la Dirección, en los tiempos previstos, sin merma de los objetivos que se prevén para la cobertura informativa, salvo en casos de fuerza mayor que lo impidan.

Sexta: Queda constancia expresa de que los citados planes de trabajo estarán confeccionados de manera que la producción de los mismos no se verá encarecida, con exigencia del máximo esfuerzo diario de los las personas trabajadoras de una manera especialmente peculiar. Las personas trabajadoras comprenden la necesidad de conseguir este máximo rendimiento y se comprometen a cumplirlo, incluso conjugando posibles desajustes que puedan producirse en clara voluntad de compromiso con respecto a su trabajo específico.

Séptima: Durante los días de aplicación de este pacto, la retribución pactada en el mismo será incompatible, solamente los días de participación en el evento, con la percepción correspondiente de las Horas Extraordinarias, Complemento de Disponibilidad, Complementos de Programas, Complemento de Turnicidad, Complemento de jornada fin de semana, Complemento GG.OO., RTVE a la carta y Digitalización, Guardia y Gratificación Absorbible. Respecto a los trabadores que participen en este evento y ostenten puesto de Mando Orgánico o Especial Responsabilidad, percibirán la diferencia entre la retribución pactada y la parte proporcional de una persona trabajadora con complemento de disponibilidad en los días de aplicación del pacto.

En lo relativo al Complemento de Unidad Informativa y Complemento DSNG, se practicará la incompatibilidad respecto al complemento de disponibilidad.

Octava: - CONTRAPRESTACIONES –

a) El personal afectado por este pacto de trabajo, integrado en los Anexos, será compensado con la cantidad de 21 €/día, por cada uno de los días en que participe en el evento.

b) A Así mismo, los integrantes del equipo afectado por el pacto de trabajo, percibirán una cantidad equivalente al 80% del importe de la hora extraordinaria por el tiempo realizado a partir de las 7 horas y media de trabajo diario. En los casos en los que la jornada diaria sea superior a las siete horas y media, el saldo horario se incrementará en 1,5 horas de lunes a viernes no festivos y 1 hora para los sábados, domingos y festivos.

En cualquier caso, y dentro de este apartado de compensación económica, se garantiza un pago mínimo diario de 75 € para todos los integrantes del operativo que trabajen en territorio nacional y de 113,56€ para las personas trabajadoras desplazadas a Catar.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en:
https://rtve.viafirma.com/inbox/app/default/v/ZW65-J5PU-8OA6-KWON

Documento firmado digitalmente por:
VISITACION DE LA CRUZ LANDROVE (15/11/2022 17:05 CET)
JESUS TRANCHO LEMES (+34*******80) (15/11/2022 17:47 CET)
JOSE MIGUEL MARTINEZ MILLAN (+34*******35) (15/11/2022 18:06 CET)
TEO ALTIERI HERRAIZ (+34*******82) (15/11/2022 21:09 CET)
ANA ISABEL CERRADA ESCURIN (16/11/2022 09:53 CET)

El personal de operativo, que, por las necesidades del evento, que voluntariamente estén dispuestos a conducir los coches alquilados para la cobertura de este evento, percibirán una compensación económica de 150€.

En todo caso las compensaciones acordadas en el presente pacto de trabajo no podrán ser inferiores a las que pudiera corresponderle en la aplicación de la normativa del convenio colectivo, o que viniera percibiendo la persona trabajadora a la fecha del presente pacto de trabajo.

Las contraprestaciones aquí pactadas serán de aplicación al cien por cien a todas las personas trabajadoras que participen en el pacto de trabajo, cualquiera que sea su modalidad de contratación.

Novena: Las cantidades que resulten para cada trabajador serán retribuidas mediante el concepto "pacto de rodaje", por una sola vez, en calidad de complemento salarial no consolidable. Esta compensación se hará efectiva, previsiblemente, en la nómina del **mes de marzo de 2023.**

Décima: Las personas trabajadoras integrantes de este pacto de trabajo tendrán derecho a tantos días de descanso como sábados, domingos o festivo sean requeridos para trabajar.

De igual forma, a los integrantes de este pacto se les habilitará una bolsa de horas libres correspondiente al 20% de los excesos horarios por encima de la jornada diaria de 7,5 horas, incrementada en 1,75.

Las personas trabajadoras integrantes de este pacto, que realicen de 20 a 30 días consecutivos de trabajo sin descanso, tendrán derecho a dos días de libranza extras.

Las personas trabajadoras integrantes de este pacto, que realicen más de 30 días consecutivos de trabajo sin descanso, tendrán derecho a tres días de libranza extras.

Las personas afectadas por este pacto de trabajo que pertenezcan a centros de trabajo ubicados en comunidades donde coincida algún festivo distinto a sábado o domingo, durante el periodo de afectación del presente pacto de trabajo, incrementarán el número de días de descanso en un número equivalente a estos festivos.

Dichos días de descanso se disfrutarán una vez concluida esta cobertura informativa, conjugando los intereses del trabajador con las necesidades del servicio.

Undécima:
1.- La asignación de personal al presente pacto de trabajo respetará, en la medida de lo posible seguir los siguientes criterios:

- Afectará de forma equitativa a todo el personal de la misma función tipo de dichas áreas y centros, en relación con anteriores pactos de trabajo.

- Afectará a hombres y mujeres en la misma proporción que ostenten en cada área o centro y en todo caso en el colectivo total, en lo relativo a la presencia de mujeres / hombres dentro del operativo.

- En la asignación se tendrán en cuenta los derechos de conciliación familiar, cuando así lo manifieste la persona afectada y sea reconocida tal situación por la empresa, antes de la entrada en vigor del presente pacto de trabajo.

2.- En el cómputo horario de las jornadas realizadas, en caso que el tiempo de comida sea 20 minutos o inferior, no se descontará nada. En caso de realizar comida y cena dentro de la jornada laboral, sólo se descontará el tiempo de la comida.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en:
https://rtve.viafirma.com/inbox/app/default/v/ZW65-J5PU-8OA6-KWON

Documento firmado digitalmente por:
VISITACION DE LA CRUZ LANDROVE (15/11/2022 17:05 CET)
JESUS TRANCHO LEMES (+34*******80) (15/11/2022 17:47 CET)
JOSE MIGUEL MARTINEZ MILLAN (+34*******35) (15/11/2022 18:06 CET)
TEO ALTIERI HERRAIZ (+34*******82) (15/11/2022 21:09 CET)
ANA ISABEL CERRADA ESCURIN (16/11/2022 09:53 CET)

Duodécima: El presente pacto de trabajo afecta exclusivamente al personal que, especificados en los anexos, estén afectados directamente por el mismo, o se adhiera de forma expresa. Las restantes personas trabajadoras que de alguna forma intervengan o participen en trabajos de esta cobertura informativa, se regirán por el Convenio Colectivo de CRTVE.

Decimotercera: Finalizada la aplicación del pacto de trabajo, la Dirección de Recursos Humanos y Organización remitirá al Comité Intercentros un resumen con las horas realizadas por cada trabajador, con el fin de analizar si se han producido modificaciones sustanciales respecto a lo previsto y, en su caso, proceder a la adopción de las medidas que se consideren convenientes.

Ambas partes se comprometen a celebrar una reunión al mes siguiente al del pago de este pacto, si fuese necesaria, para solventar cualquier desacuerdo que se pudiese producir, en la aplicación del presente pacto, para lo cual tres días antes de su celebración la parte social o la empresa, en su caso, informará previamente del/los tema/s a tratar, que serán los que exclusivamente se analicen en la misma.

Madrid, 15 de noviembre de 2022

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en:
https://rtve.viafirma.com/inbox/app/default/v/ZW65-J5PU-8OA6-KWON

Documento firmado digitalmente por:
VISITACION DE LA CRUZ LANDROVE (15/11/2022 17:05 CET)
JESUS TRANCHO LEMES (+34*******80) (15/11/2022 17:47 CET)
JOSE MIGUEL MARTINEZ MILLAN (+34*******35) (15/11/2022 18:06 CET)
TEO ALTIERI HERRAIZ (+34*******82) (15/11/2022 21:09 CET)
ANA ISABEL CERRADA ESCURIN (16/11/2022 09:53 CET)